



Radicación: 080014189008-2021-00261-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT N°. 900.873.126-1
Demandado: KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ -C.C. N°. 1.102.808.810 Y
HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA – C.C. N°. 8.866.766

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de febrero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO SEIS (6) DE DOS MIL VENINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, verificado el expediente y acreditada como se encuentra la publicación efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que incluye la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y vencido el término “*de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro*”, previsto para tener por surtido en debida forma el emplazamiento y para lograr la comparecencia de los demandados KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA y estos no han comparecido al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. DESIGNAR, como curador AD-LITEM de los Sres. KAREN PAOLA PEREZ GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.102.808.810 Y HUGO ALBERTO MARTINEZ PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 8.866.766, a la doctora LOLY LUZ BETTER FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía N°. 57466557, quien se puede ubicar en el celular N°. 3005381418, correo electrónico lolybetter@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad8f0d231b0fc3cd506d56a395f05e97fc31bc5fe93650a82530cb9ff43b6a6**

Documento generado en 06/02/2024 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>